

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00149-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 15 reposa contrato de transacción celebrado entre las partes. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 01 de noviembre de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, noviembre primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente, advierte el Juzgado que la apoderada de la parte actora presentó escrito en el que remite Contrato de Transacción suscrito entre las partes, en el que se observa que el demandado CONSORCIO NACIONAL DE CÁRCELES se comprometió a pagar a la demandante, la suma total de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 15.000.000), en tres cuotas mensuales iguales a partir del día 26 de octubre de 2022.

Del documento presentado se advierte que se hace alusión a dos figuras jurídicas diferentes, esto es, el desistimiento y la transacción. Frente a lo cual, el Despacho considera que la primera no se ajusta a derecho, en vista que el desistimiento alude fundamentalmente a la renuncia de las pretensiones y dado que se informa que se llegó a un acuerdo sobre las mismas, mal podría verificarse el pago respecto de unos derechos sociales de los que precisamente se desiste.

En ese orden, dado que lo procedente entonces es impartir o no aprobación al Contrato de Transacción celebrado, como forma anormal de terminación de este litigio habrá lugar a dar trámite a lo dispuesto por el artículo 312 del C.G.P y en consecuencia, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE APROBACIÓN O NO DE TRANSACCIÓN, a realizarse el día MIÉRCOLES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2022, a partir de las 04:00 pm; diligencia a la cual deberá comparecer forzosamente la demandante CLAUDIA LORENA OSORIO CARDONA.**

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

01/11/2022- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9015ff4963b396754b88b2568d4d565633fb8b9d336a5777ea078081c6d6ee9d**

Documento generado en 01/11/2022 11:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>